

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 9 del corriente me ha comunicado la Real orden que sigue.

Cuando S. M. la Reina Gobernadora oyó con su acostumbrada benignidad las esposiciones que dictadas por un celoso fervor le dirigieron las corporaciones de algunas provincias reclamando reformas en el sistema representativo que nos rige, hizo la debida distincion como V. S. advertiria por mi circular de 18 del pasado, entre aquellas que pedian lo que al Gobierno le era dado conceder y las que necesitaban de la indispensable cooperacion de las Córtes.

A estas sin duda alguna pertenece el arreglo de la libertad de imprenta, ó sea del derecho de publicar los españoles sus ideas sin previa censura, principio que los actuales Ministros de S. M. tienen por esencial á un Gobierno como el nuestro; pero que para ser consolidado con la brevedad conveniente á nuestra situacion exige en la aplicacion un maduro y detenido examen porque á la par del derecho que á todos compete debe estar la ley que califique y reprima los abusos. Asi, ya se considere la lucha de opiniones y principios encontrados, en que estamos envueltos, combatiendo unos por la libertad y civilizacion, y otros por el despotismo y la barbarie, ya se medite en la conveniencia de que á la misma facultad de imprimir se señalen para su mayor seguridad juzgados populares que, con independenciam y segun la opinion dominante corrijan y castiguen sus estravios, es bien palpable seria de funesto ejemplo que el Gobierno se lanzase á dar por sí reglas ó establecer leyes, dejando para en lo sucesivo precedentes arbitrarios.

De esta causa, pues, ó de este respeto á las instituciones vigentes y no de otra consideracion ni recelo, nace no decidir el Gobierno de S. M. tan delicado y difícil negocio; y así, podrá V. S. anunciar que á los Ministros de S. M. no arredra tal cual abuso que origine el examen de sus actos, que apoyados en su patriotismo y experiencia no

temen los inconvenientes, y que tienen en mas los beneficios y ventajas de la imprenta sin previa censura que resultarán al público y á ellos, que el ejercicio de un derecho con que se les advertirán sus descuidos ó se les acusará si faltan á su deber.

Han cumplido por esta razon lo que les tocaba preparando un prospecto de ley que abraza cuartos extremos convienen en su entender al bien público; ley que se presentará á las próximas Córtes, y que adoptada, dejará á todos expedito el derecho de publicar sus pensamientos sin mas reglas que las que ella prescriba, y sin que en su egecucion se puedan imputar dolo ó pérdidas intenciones al Gobierno. El cual, si obrara de otro modo, en las actuales circunstancias, traspasaria el límite de sus atribuciones, y se le podria ademas exigir una responsabilidad severa por haberse erigido legislador en matetia de tanta trascendencia.

Atendidas estas razones, teniendo presente el principio de la libertad de imprenta, y deseando el Gobierno de S. M. darle toda la latitud que estaba en sus facultades, dias ha encargó á los censores de esta Córte que solo empleasen el rigor de su oficio con los impresos que ofendiesen á nuestra Santa Religion y de la moral pública, ó bien propendiesen á dar apoyo y razon á nuestros irreconciliables enemigos, ó bien se entregasen á recriminaciones personales y á críticas groseras y destempladas, ó tratasen de desunir á los defensores del trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, ó bien por último llegasen con temeraria osadía á deprimir el alto carácter, la permanente bondad, y los generosos sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora; todo lo cual indico á V. S. para que siguiendo igual ejemplo en la provincia que le está confiada, al paso que no tolere tal desórden, si le hubiere, permita por otra parte que no dé ensanche al examen de las materias políticas sin esquivarse de aquellas tenidas por mas necesarias para el establecimiento de una monarquía moderada representativa como en la nuestra, y dando mayor latitud para criticar y censurar los actos del Gobierno, siempre que esto se haga con decencia y lenguaje decoroso y urbano.

Siendo este el espíritu del Gobierno actual de S. M. confio en que V. S. se arreglará en un todo

á él, dando la mayor publicidad á tan benéficas y liberales intenciones, y de modo que nadie les dé otro sentido que el genuino y literal que le es propio, con lo cual espero, no solo que V. S. me confirmará en la buena opinion que tengo de su celo por el servicio de S. M. sino que así cumplirá con lo que le prevengo de su Real orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1835.

El contesto literal de esta Real orden es el mejor comentario que pudiera hacerse de la bondad intrínseca de los principios que encierra, y la mas ventajosa apología del Gobierno de S. M., contra los malvados de cualquiera especie que osasen tergiversar sus paternales intenciones. Profundo respeto á la ley, contemplacion de las circunstancias actuales, celo ilustrado por el progreso de la civilizacion, amor á la libertad en la mayor latitud que el estado de una sociedad bien ordenada permite; estos son los caracteres dominantes de la Real disposicion enunciada. Un gobierno que se pronuncia con tanta franqueza, que se sujeta sin temor al juicio libre de la opinion pública, que llena sin reserva todos sus deberes, y solo aspira á consolidar la prosperidad de la patria, bien merece que los hombres de bien le auxilien eficazmente en el ejercicio de sus altas funciones, que tan dignamente desempeña. Las Autoridades todas tienen una obligacion particular de contribuir á tan noble objeto; y en este concepto nada dejaré por hacer, á fin de que los deseos de S. M. sean plenamente cumplidos, y la imprenta goce de aquella libertad que afianze nuestros derechos, y mantenga en todo su lustre nuestra santa religion, las buenas costumbres, y todos aquellos bienes que aseguran la sociedad al ciudadano, de cualquiera clase ó condicion que sea. Zaragoza 21 de Octubre de 1835.—Ramon Adan.

Otra. *El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:*

»Excmo. Sr. Siempre dispuesta S. M. la Reina Gobernadora á subsanar los perjuicios que se han ocasionado á los defensores de su augusta Hija y de la libertad, y queriendo dar al Ejército una nueva prueba de la consideracion que le merecen sus servicios; ha tenido á bien resolver prevenga á V. E. como de su Real orden lo executó, que no proponga para destinos pasivos mas que á los militares que hayan sufrido arbitrariedades por sus opiniones liberales, y sobre todo á los que se hayan inutilizado para el servicio activo en la guerra actual.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de darle la mayor publicidad á dicha Real orden para conocimiento de toda la Provincia Zaragoza 16 de Noviembre de 1835.—Ramon Adan.

Otra. La proximidad de la Sesion de Cortes que empezará el día 16 de este mes tiene justamente en espectacion los ánimos y todos los leales súbditos de Isabel Segunda contemplan con placer la perspectiva de los bienes que encierra esta gran reunion nacional. Los intereses mas preciosos de la heroica familia Española se discutirán por los padres de la patria cuya profunda tabiduría trabaja-

rà con celo imperturbable para corresponder á la augusta mision de que se hallan encargados. No es extraño, pues, que sea muy viva la ansiedad por adquirir las noticias mas exactas de lo que arrojen sus importantes deliberaciones. S. M. la Reina Gobernadora que no descuida ninguno de los medios que pueden conducir á la ilustracion y bien estar de esta Nacion magnánima, conociendo que los periódicos ordinarios no alcanzan á llenar este objeto con la suficiente estension y detenimiento, y que la de obtener el esclusivamente necesario en tan digno asunto no puede satisfacerse con los extractos diminutos y por necesidad imperfectos que publican aquellos, se ha servido mandar que en la próxima reunion de las Cortes se imprima y dé á luz el Diario de sus Sesiones por cuenta de la Imprenta Real con calidad de por ahora, segun se me comunica de orden de S. M.

Lo que me apresuro á manifestar al público para que los pueblos de vecindario algo considerable que tantos intereses tienen comprometidos en el progreso y feliz resultado de la noble causa que defendemos, las Corporaciones y particulares acudados se aprovecharán de la ocasion de adquirir tan preciosos conocimientos que deben á los maternales desvelos de S. M. la Reina Gobernadora. Zaragoza 16 de Noviembre de 1835.—Ramon Adan

Otra. Poseído del júbilo mas cordial, y deseoso de hacer participantes de él á los leales habitantes de esta Ciudad y Provincia, haciéndoles saber la grata nueva, y por todos anhelada apertura de las Cortes generales del Reino, me apresuro á dar publicidad al discurso pronunciado por S. M. que acabo de recibir por extraordinario á las seis y media de esta tarde, cuyos sentimientos y principios pronunciados por la escelsa Gobernadora, no dudo fortalecerán la confianza que ha tenido en expectativa á todos los verdaderos amantes de su augusta Hija Doña ISABEL II, y que los miran como prendas seguras de las felicidades que se nos anuncian.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino, el día 16 de Noviembre de 1835.

ILUSTRES PRÓCERES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Siempre me será grata la reunion de las Cortes, que de acuerdo con el Gobierno de mi augusta hija han de deliberar sobre las cuestiones mas interesantes al bien de la Nacion y del Estado; pero nunca mas que ahora cuando principia una nueva era de reconciliacion y de patriotismo. Mi corazón se complace sobremanera contemplando la lealtad y sensatez del pueblo español, y concibe la fundada esperanza de ver terminadas en breve por los sacrificios de esta gran Nacion, las calamidades de la guerra civil. Tengo la mayor complacencia en expresar ante vosotros sentimientos que me son tan agradables como Madre de Isabel II, y como Reina Gobernadora de España.

He depositado mi confianza en los Ministros que veia honrados con la de la Nacion. Si los Representantes de la Monarquía española que rodean en este momento el Solio de mi amada Hija, los favorecen igualmente con la suya, espero que sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones

se hallarán recursos, no solo para terminar la guerra de los facciosos y hacer frente á las demas obligaciones del Estado, sino tambien para mejorar la suerte de sus acreedores, asi nacionales como extranjeros y fundar sobre bases sólidas el crédito público.

Los Soberanos signatarios del tratado de la cuadrupla alianza continúan dándome pruebas repetidas de su adhesion á los principios consignados en él, prestándose á cuanto mi Gobierno juzga favorable á la santa causa que defendemos. A este tratado debe mi augusta Hija los cuantiosos auxilios de armas y municiones prestados para sostener su Trono por mi augusto Aliado el Rey de la Gran-Bretaña, y la autorizacion por aquel Gobierno á los súbditos ingleses para tomar las armas en su defensa. Fiel á la misma confederacion el Rey de los franceses, mi augusto Tio, ha autorizado tambien la traslacion desde las costas de Africa á Cataluña de esa legion extranjera que tan esenciales servicios ha empezado ya á hacer á nuestra justa causa. Iguales resultados debemos esperar de la concurrencia de los diez mil portugueses, que segun el convenio hecho con S. M. Fidelísima, mi muy amada Prima, y como consecuencia de aquel tratado, han comenzado ya á entrar en nuestro territorio. SS. MM. el Emperador del Brasil, los Reyes de Dinamarca, Suecia, Bélgica y Grecia, y la república de los Estados-Unidos del Norte América, conservan con nosotros la perfecta union y amistad que constantemente nos han profesado. Nuestras relaciones con otras Potencias son conformes á la línea política que siguen todavía sus Gobiernos, y á la dignidad é independencia de nuestra Nacion.

Se han entablado negociaciones con los Estados de la América española, y he creido conveniente á los intereses de la Nacion y del Trono, y muy propio de la confianza que me inspiran las Cortés, consultarlas sobre un negocio de tanta importancia y trascendencia, salva la prerrogativa de la Corona.

La fidelidad del valiente Ejército de mi augusta Hija, harto probada en las alternativas de la cruel guerra del Norte, y su adhesion constante á la causa Nacional, son superiores á todo elogio; baste decir que ha sostenido dignamente el nombre de Ejército español. Han sido, pues, justos y merecidos los beneficios que le he dispensado, aunque inferiores á mis deseos por la estrechez de las circunstancias. Solo hay uno que llena mis votos, y es la ereccion de la Casa de Inválidos, establecimiento digno de una Nacion benéfica y guerrera.

La necesidad urgente de terminar con prontitud la guerra civil, hará crecer mas allá de los límites ordinarios el Ejército aumentado ya con las fuerzas extranjeras auxiliares, cuyo valor y excelente disciplina infunden las mejores esperanzas. El sacrificio será grande aunque momentáneo; pero la igualdad con que se ha dispuesto el alistamiento, ha sido aprobada por esta Nacion, amiga esencialmente de la justicia. Las pruebas de entusiasmo y desprendimiento que recibo diariamente de todas las clases del Estado, demuestran que para los españoles nada hay árduo ni costoso, cuando se trata de defender el Trono y la Patria.

He tenido por conveniente dar á la parte de la Nacion armada en defensa del orden interior, y movilizada en caso necesario para el servicio activo, el nombre de Guardia Nacional, que pare-

ce expresar con mas exactitud el objeto de tan saludable institucion: su reglamento necesita de algunas modificaciones que se os propondrán.

Muchos beneméritos españoles, y los mas de ellos inscriptos en la Guardia Nacional, han dado testimonio con su sangre del patriotismo que ardia en sus corazones. Yo no podia olvidar tan nobles sacrificios; y asi he dispuesto que las huérfanas de los que hayan perecido ó perezcan á manos de los facciosos, victimas de su adhesion á la causa del Trono legítimo y de las libertades patrias, sean educadas en el colegio de la *Union*, nombre que me ha parecido conveniente, puesto que la época de su fundacion es la misma en que se reunen y reconcilian todos los verdaderos españoles.

Tres proyectos de los mas importantes se presentarán á vuestra deliberacion: el de elecciones, basa del Gobierno representativo: el de la libertad de la imprenta, que es su alma; y el de la responsabilidad ministerial, que es su complemento, asegurando y al mismo tiempo haciendo compatibles la inviolabilidad del Monarca y los derechos de la Nacion.

Varios decretos útiles se han circulado por la Secretaría de Hacienda, señaladamente el que tiende á disminuir las condenas por causas de contrabando y que es tan grato á mi corazon, porque su objeto es aliviar infortunios, y restituir á la sociedad muchos brazos útiles, con provecho de la agricultura y de las artes, y no menor ventaja de la moral pública. Mas no ha sido posible formar todavía un plan general de este ramo vastísimo. Espero que autorizéis á mi Gobierno para hacer en él las modificaciones que convengan, y que le pongan en situacion de presentar á las Cortés venideras un sistema completo de administracion de Hacienda. Cuando sea conocido el ingreso de las rentas que produzcan estas modificaciones y el total de los gastos, así ordinarios como extraordinarios, se presentará el presupuesto con la exactitud debida, la cual, atendidas las circunstancias actuales de la Nacion, es imposible verificar en este momento. Creo á mi Gobierno digno de esta confianza: á las Cortés toca aplicarla en los casos que convenga.

En el órden judicial han desaparecido muchos abusos, y se ha establecido un sistema regular y uniforme en la marcha de los tribunales. Continua trabajándose con celo y teson en la redaccion de los nuevos códigos y en el arreglo del clero, cuya junta, compuesta de prelados y de otros individuos llenos de virtudes y conocimientos, no cesará en sus trabajos hasta completarlos. Se os presentará un proyecto de ley para fijar de una manera decorosa la suerte de los regulares.

Debemos dar gracias á la Divina providencia por el buen estado de la salud pública, y por la cosecha, si no colmada, á lo menos suficiente, de este año. Las Cortés podrán enterarse de cuanto se ha hecho y se medita hacer en materias administrativas á favor de los pueblos. A estas materias pertenecen la organizacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, un nuevo reglamento de Gobiernos civiles, el caracter municipal y popular que se dará á la policia, la destruccion de los obstáculos y trabas que se han opuesto hasta ahora á la libre circulacion de las personas y géneros de un punto á otro de la Monarquía, y en fin, las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza, para cuya perfeccion ninguna suma me parecerá excesiva.

Los bienes de Propios, los montes, y los pósitos, han llamado muy particularmente mi atención. Se os presentará una ley para la enagenación de los primeros, combinada de tal manera, que sin disminuir los precios de las fincas ni perjudicarse los pueblos, puedan tal vez los productos de sus rentas subvenir á todos los gastos del sistema de caminos y canales que ha de plantearse en corto número de años: y que favoreciendo el transporte y el comercio dará valor á los frutos, y por consecuencia á las tierras, cuyo precio se habrá aumentado ya con la multiplicación de los regadíos. La riqueza privada y la del Estado crecerán así en una rápida progresión, y los bienes nacionales, afectos á la extinción de la deuda pública, podrán venderse con la debida estimación: mucho más si los Pósitos, conservando siempre su antiguo y benéfico destino, sirven también de base á los Bancos de Provincia, que se formarán para favorecer las especulaciones industriales, y entre ellas la más importante por sus consecuencias públicas y privadas, que es la compra de los bienes nacionales. El Gobierno convencido de que nunca es buen administrador de esta clase de propiedades, se propone, con la concurrencia de las Cortes, poner en venta inmediatamente todas las que se hallan ahora en su poder, y todas las que por iguales causas puedan pertenecer en adelante.

Al sistema de comunicaciones, que es la primera necesidad de España en el orden material, se refiere el convenio que he concluido con S. M. Fidelísima sobre la navegación del Duero, y que se hará extensiva á la del Tajo, Miño y Guadiana.

Tales son, Ilustres Próceres y Señores Procuradores del reino, las cuestiones importantes que han de someterse á vuestra deliberación. De la lealtad, patriotismo y sabiduría que os distinguen, espero los más felices resultados. El Gobierno representativo es el que más conviene á la civilización actual: mi intento es que esta Nación, tan digna de ser libre y feliz, goce las libertades que emanan de aquel régimen, unidas al orden público, condición necesaria de toda sociedad humana. Grandes sacrificios ha hecho y continua haciendo este pueblo magnánimo por sostener el Trono de mi augusta Hija. Mi nombre está asociado, quizá por una particular disposición del cielo, á estos generosos esfuerzos: y Yo no excusaré tampoco ni desvelo ni sacrificio alguno para que reciban los españoles la digna recompensa en la consolidación de su libertad y de su ventura.

Quando en 28 de Octubre último dirigí mi voz á los eclesiásticos que residen dentro de los límites de esta provincia, según manifiesta la alocución inserta en el Boletín oficial de 25 del mismo núm. 302, me propuse prevenir acontecimientos desagradables, y la dolorosa necesidad de emplear mis facultades que por mi empleo me corresponden, para reprimir los desórdenes que las pasiones de algunos individuos suscitarán con grande detrimento de la causa pública. A pesar de esta franca y explícita manifestación, he tenido motivos para suponer que ó no se me ha creído capaz de llevar á efecto lo que había espontáneamente declarado, ó que la fuerza de la preocupación y los sentimientos de desafección al Gobierno de S. M. la Reina Ntra. Señora, eran más poderosos en algunos ministros del altar, que la reflexión de las consecuencias que su errada conducta

política pudiera atraerles. Sirvan de ejemplo los que por providencia de 13 de este mes he habido de enviar á otras provincias, los regentes cura de almas de Fombuena, Badules, Lechon, Villareal y Villadoz, el provincial de la orden de S. Francisco, el guardián y otro conventual de Pina, el P. Yague mercenario residente en Daroca, D. Juan Sebastián de Lanzuela y cuatro presbíteros de la villa de Tauste. Con más la supresión de los conventos de Capuchinos de Calatayud y Ateca, depósitos de desafectos á S. M. como lo acreditó el considerable número de sus individuos que aprovechando la correría del rebelde Quilez se unieron á su bandera de traición.

Es cierto que bajo un gobierno inescorable en materias de tanta trascendencia no hubieran experimentado estos individuos la lenidad con que por el actual se ven tratados; pero aun esta pena que con sus procedimientos se han atraído, pesa á mi corazón, y quisiera que á lo menos aprendiesen otros lo que esta lección enseña. Así evitaría emplear mi Autoridad contra mi intención y deseos, que solo se dirigen á gobernar en paz este distrito que S. M. me ha confiado, á servir de instrumento para realizar las miras siempre benéficas de nuestra escelsa Reina Gobernadora, á fomentar la riqueza del país y compensar los males causados por los enemigos de la tranquilidad y orden público. ¡Ojalá que en lo sucesivo no me vea precisado á perseguir el crimen inexcusable de los que debiendo dispensar la palabra Divina que es toda de amor y mansedumbre, provocan á la sedición á la desobediencia á las potestades legítimas, olvidando los preceptos del Apóstol, escuchando los consejos de miserables pasiones y arrastrando al precipicio la juventud inesperta que constituye el apoyo y la fuerza del Estado, induciéndola á las filas de la procaz usurpación. Porque siempre fiel á mi deber seré inflexible con los que sortados á tan repetidas amonestaciones insultaren á la Autoridad que en nombre de S. M. ejerzo; é incapaz de la menor condescendencia en un asunto cuyo buen desempeño está claramente trazado por la ley, trataré con toda la severidad que merezcan á los incorregibles enemigos de la legitimidad y de la sociedad entera que insidiosamente perturban. Zaragoza 19 de Noviembre de 1835. = Ramon Adan.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la Auditoria General de guerra del ejército y reino de Aragón se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de la Excm. Sra. D^a Francisca María Davila Carrillo de Albornoz condesa de Trullas, ocurrido en la ciudad de Calatayud en 24 de Enero de 1808, para que en el término de 30 días que por primero y último se les señala, comparezcan á deducirlo en forma por sí ó mediante apoderado legítimo en el referido tribunal y Expediente de testamentaria pendiente por la Escribanía principal de guerra de mi cargo. En el concepto de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante por los trámites de Ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 15 de Noviembre de 1835. = D. Francisco Lopez.

Se halla vacante la conduta de cirujano de Alconchel, su dotación es 20 cahices de trigo morcacho cobrados en San Miguel de Setiembre, 40rs. para jabon pagados por el Ayuntamiento y dos barbas fuera de casa que le valen 6 medias de trigo: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo.